



Lanús,

07 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 0871

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas CUARENTA Y CINCO del expediente 4060-710-2019, en la audiencia de fecha 7 DE OCTUBRE DE 2019, entre LA PARTE RECLAMANTE, JUANA CASIMIRA CAMARGO, representada por, ALICIA BEATRIZ JAIME y LA PARTE RECLAMADA, BANCO SUPERVIELLE S.A., representada por ANDRES JAVIER MONTONE, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre JUANA CASIMIRA CAMARGO y BANCO SUPERVIELLE S.A., obrante a fojas CUARENTA Y CINCO del expediente 4060-710-2019, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

